

Ley que faculta al P. Ejecutivo
para realizar la Revisión de los Con-
trato intervenidos entre personas
Físicas o Morales, Nacionales o Ex-
tranjeras y el Estado Dominicano.

24-10-66. -
0

159

Santo Domingo, D. N.
Octubre 24, 1966.-

Señor Dr.
Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma -
fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucio-
nales, el proyecto de ley mediante el cual se faculta al
Poder Ejecutivo para que realice la revisión de todos los
Contratos intervenidos entre personas físicas o morales,-
nacionales o extranjeras y el Estado Dominicano.

Saludo a usted muy atentamente,

Rodolfo Valdez Santana
Presidente del Senado

Este proyecto de ley fué introducido al Senado mediante -
moción del señor Pablo R. Casimiro Castro, Senador por la
Provincia de Pedernales.

dd



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que existen Contratos entre firmas Nacionales y Extranjeras y el Estado Dominicano que merecen ser revisados, en razón de que los mismos resultan lesivos para el fisco y los obreros dominicanos;

CONSIDERANDO: que el Estado Dominicano recibiría substanciosos beneficios si esos Contratos se adaptan a la realidad del momento histórico y que los resultados de esa revisión servirían de sostén al plan de austeridad del Gobierno Nacional que por otra parte, vendría a mejorar la situación económica del país;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1ro.- Se faculta al Poder Ejecutivo, para que realice la revisión de todos los Contratos intervenidos entre personas físicas o morales, nacionales o extranjeras y el Estado Dominicano.

Párrafo.- El Poder Ejecutivo dispondrá la forma en que serán revisados dichos Contratos., en un plazo mínimo de dos años.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Ca-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

120

LEGISLATURA xxd de 1966

REGISTRADA AL No. 47

en el folio..... del libro letra... P

No..... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de.....
hojas escritas en máquina a razón de dos es-
pacios interlineares.

Santo Domingo, 27 de Oct. 19. 66

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Proy. de Ley por medio del cual se faculta al Poder Ejecutivo para que realice la revisión de todos los Contratos intervenidos entre personas físicas o morales, nacionales o extranjeras y el Estado Dominicano.

PAG. 2

Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y seis; años 123 de la Independencia y 104 de la Restauración

Rodolfo Valdez Santana
Rodolfo Valdez Santana
Presidente

Yolanda Pimentel de Pérez
Yolanda Pimentel de Pérez
Secretaria

Julio Sergio Zorrilla Dalmasí
Julio Sergio Zorrilla Dalmasí
Secretario ad-hoc

Legislatura de 1966
Sesión del día 13 de octubre de 1966
Acta de la Sesión del día 13 de octubre de 1966
Se aprobó el Proyecto de Ley que faculta al Poder Ejecutivo para que realice la revisión de todos los Contratos intervenidos entre personas físicas o morales, nacionales o extranjeras y el Estado Dominicano.
El Decretado votado por el Senado en el año 1966.
Revisado por el Poder Judicial en el año 1966.
Revisado por el Poder Ejecutivo en el año 1966.

CONGRESO NACIONAL
El Poder Ejecutivo para que realice la revisión de
todas las Compras Intervenciones entre personas
físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras y el
Estado Dominicano.

ASUNTO:

Objeto de la presente Comandancia, a los voluntarios de la
que se ocurre del año mil novecientos sesenta y seis; ésta

de la independencia y los de la independencia

[Faint signature and stamp]

[Large handwritten signature]

12^a LEGISLATURA Ord. 47 de 1966

REGISTRADA AL No. 47

en el folio del libro letra... *L*

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *dos*

hojas escritas en máquina a razón de dos *es-*

pacios interlineales.

Santo Domingo, 27 de Oct. de 1966

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado

[Large handwritten signature]



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Proyecto de enmienda pre-
sentado por:

Antonio. de J. de Moya.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que existen Contratos entre firmas Nacionales y Extranjeras y el Estado Dominicano que merecen ser revisados, en razón de que los mismos resultan lesivos para el fisco y los obreros dominicanos;

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano recibiría substanciosos beneficios si esos Contratos se adaptan a la realidad del momento histórico y que los resultados de esa revisión servirían de sostén al plan de austeridad del Gobierno Nacional que por otra parte, vendría a mejorar la situación económica del país.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1ro.- Se faculta al Poder Ejecutivo, para que realice la revisión de todos los Contratos intervenidos entre personas físicas o morales, nacionales o extranjeras y el Estado Dominicano.

Párrafo: El Poder Ejecutivo dispondrá la forma en que serán revisados dichos Contratos.

DADA etc.....

Proyecto de enmiendas a la moción del senador Casimiro Castro presentada por el senador Antonio de Jesús de Moya Ureña.

13 de ~~sept.~~ oct. de 1966

AL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA:

La Comisión Permanente de Industria y Comercio de esta alta Cámara ha conocido ^{con} el interés que el mismo amerita, el proyecto de ley presentado por el Senador por la Provincia de Pedernales, Profesor Pablo Rafael Casimiro Castro, el cual en su parte dispositiva faculta al Poder Ejecutivo a revisar todos los Contratos intervenidos entre el Estado Dominicano con expresas o firmas extranjeras, a partir de la fecha de la promulgación de esta ley, si fuere aprobada por el Congreso Nacional.

Consideramos este proyecto de ley inspirado en verdaderos sentimientos nacionalistas pues no hay dudas de que muchos de los contratos vigentes pactados entre el Estado y empresas o personas físicas o morales extranjeras, en la actualidad no están acordes con las conquistas sociales de los trabajadores y lesionan el interés nacional.

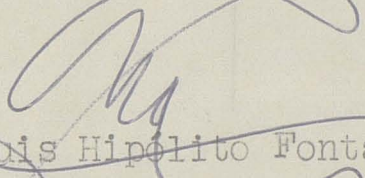
Si bien es una facultad constitucional del Poder Ejecutivo celebrar contratos, los cuales deben ser sometidos a la consideración del Congreso Nacional cuando contengan disposiciones que afecten las rentas nacionales, la enagenación de inmuebles sobre el valor de RD\$10.000 pesos o cuando estipulen exenciones de impuestos, y es facultad del Congreso Nacional aprobar o no estos contratos, consideramos que no lesiona esta facultad del Ejecutivo Nacional la disposición de una ley adjetiva que establezca un plazo determinado para que se proceda a estas revisiones.

Ahora bien, consideramos que el plazo de 60 días establecido en el proyecto de ley referido, es demasiado breve para que el Poder Ejecutivo, que tiene múltiples y delicados problemas que afrontar a diario, pueda proceder a una ponderada revisión de todos los

Def. 19
Melina Ben

contratos vigentes con entidades extranjeras, ya que la mayoría de esos convenios afectan cuantiosos intereses de diversa índole y existen obligaciones bilaterales,

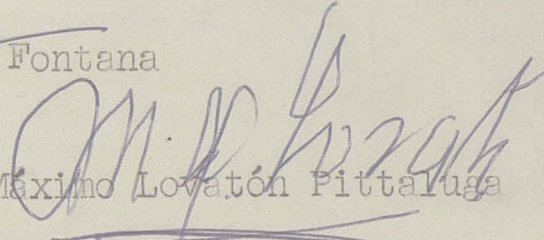
Para que el Poder Ejecutivo tenga oportunidad de realizar esta labor de alto interés nacional sin precipitaciones y de manera ponderada, al recomendar que el proyecto de ley en referencia sea favorablemente acogido por esta alta Cámara, recomendamos que el plazo para realizar estas revisiones sea aumentado cuando menos a un período de seis meses a partir de la promulgación de la ley, si es aprobada por el Congreso Nacional.




Luis Hipólito Fontana



Fernando Hernández Pérez



Máximo Lovatón Pittaluga



Quirico Antonio Escoto t.

AL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA:

La Comisión Permanente de Industria y Comercio de esta alta Cámara ha conocido ^{con} el interés que el mismo amerita, el proyecto de ley presentado por el Senador por la Provincia de Pedernales, Profesor Pablo Rafael Casimiro Castro, en cual en su parte dispositiva faculta al Poder Ejecutivo a revisar todos los Contratos intervenidos entre el Estado Dominicano con expresas o firmas extranjeras, a partir de la fecha de la promulgación de esta ley, si fuere aprobada por el Congreso Nacional.

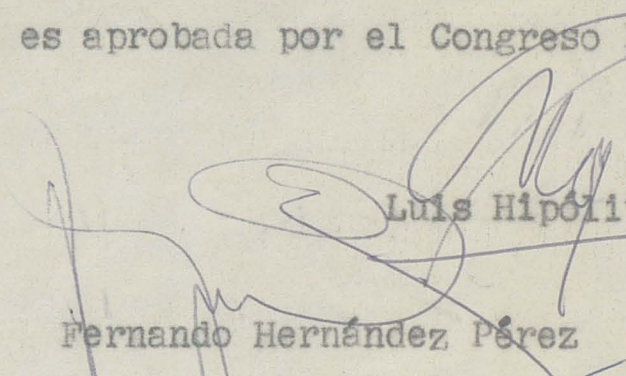
Consideramos este proyecto de ley inspirado en verdaderos sentimientos nacionalistas pues no hay dudas de que muchos de los contratos vigentes pactados entre el Estado y empresas o personas físicas o morales extranjeras en la actualidad no están acordes con las conquistas sociales de los trabajadores y lesionan el interés nacional.

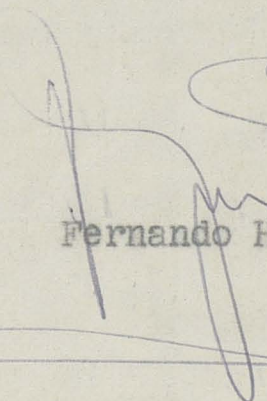
Si bien es una facultad constitucional del Poder Ejecutivo celebrar contratos, los cuales deben ser sometidos a la consideración del Congreso Nacional cuando contengan disposiciones que afecten las rentas nacionales, la enagenación de inmuebles sobre el valor de RD\$10.000 pesos o cuando estipulen exenciones de impuestos, y es facultad del Congreso Nacional aprobar o no estos contratos, consideramos que no lesiona esta facultad del Ejecutivo Nacional la disposición de una ley adjetiva que establezca un plazo determinado para que se proceda a estas revisiones.

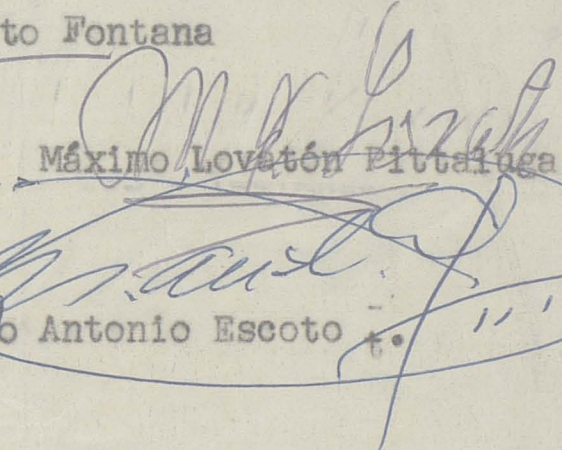
Ahora bien, consideramos que el plazo de 60 días establecido en el proyecto de ley referido, es demasiado breve para que el Poder Ejecutivo, que tiene múltiples y delicados problemas que afrontar a diario, pueda proceder a una ponderada revisión de todos los

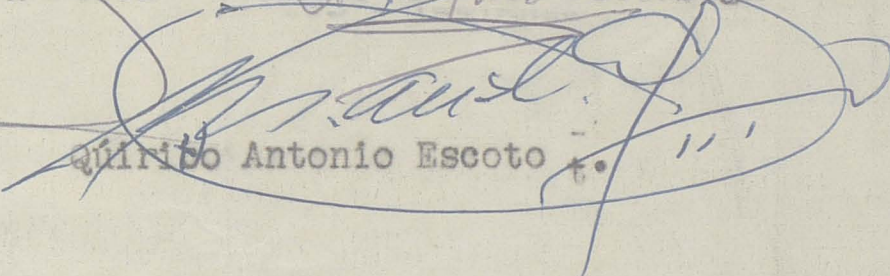
contratos vigentes con entidades extranjeras, ya que la mayoría de esos convenios afectan cuantiosos intereses de diversas índole y existen obligaciones bilaterales,

Para que el Poder Ejecutivo tenga oportunidad de realizar esta labor de alto interés nacional sin precipitaciones y de manera ponderada, al recomendar que el proyecto de ley en referencia sea favorablemente acogido por esta alta Cámara, recomendamos que el plazo para realizar estas revisiones sea aumentado cuando menos a un período de seis meses a partir de la promulgación de la ley, si es aprobada por el Congreso Nacional.


 Luis Hipólito Fontana


 Fernando Hernández Pérez


 Máximo Lovatón Pittaluga


 Quirino Antonio Escoto



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo, D. N.,
18 de noviembre, 1966.

00539

Señor
Lic. Rodolfo Valdez Santana
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.159 de fecha 24 de octubre ppdo., junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley mediante el cual se faculta al Poder Ejecutivo para que realice la revisión de todos los Contratos intervenidos entre personas físicas o morales, nacionales o extranjeras y el Estado Dominicano.

Este proyecto fué aprobado por la Cámara de Diputados, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados.

aprm.